

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 1493/2010

Habilitase una delegación en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 18/5/2010

VISTO El Expediente N° S01:0047168/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como organismo descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, en el ámbito del derecho público y privado, en jurisdicción de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándosele sus competencias específicas.

Que entre las facultades otorgadas al Presidente de la citada Oficina Nacional, se encuentra la de establecer delegaciones cuando las necesidades de descentralización operativa así lo aconsejen.

Que las delegaciones resultan de vital importancia como herramienta eficaz para la articulación de la gestión institucional y en su función de nexo entre esta Oficina Nacional y los particulares que se encuentran radicados en el interior del país. De este modo se da mayor celeridad, acercando la administración a los administrados y adecuando la actuación de los órganos a las necesidades que debe satisfacer la acción del Estado.

Que en ese marco, y a efectos de brindar un mejor servicio, fortalecer el desarrollo y garantizar la atención y asistencia a los sujetos involucrados, fue necesario descentralizar las funciones llevadas a cabo por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, creando las RECEPTORIAS de VILLA MARIA y FORMOSA y las AGENCIAS METROPOLITANA, BAHIA BLANCA, TANDIL, LINCOLN, SALTO, CORDOBA, RIO IV, MENDOZA, VILLAGUAY, ROSARIO, CHACO, SALTA, NEUQUEN y VENADO TUERTO.

Que del informe técnico obrante a fojas 4/10 se desprende la necesidad de crear una delegación en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de ENTRE RIOS, con jurisdicción en los departamentos de Paraná, Feliciano, Federal, La Paz, Nogoyá, Diamante, Rosario del Tala, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú e Isla del Ibicuy.

Que atento lo propiciado por la presente medida es necesario modificar las jurisdicciones oportunamente asignadas a la AGENCIA VILLAGUAY, mediante Resolución N° 277 de fecha 14 de enero de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que a fojas 1 y 2 se agrega el Convenio de Cooperación de fecha 24 de noviembre de 2009 suscripto con la Provincia de ENTRE RIOS, en virtud del cual esta Oficina Nacional se compromete a habilitar una oficina de atención al público en el ámbito de esa Provincia, la que en una primera etapa tendrá su sede en la ciudad de Paraná, y por su parte la Provincia de ENTRE RIOS se compromete a brindar apoyo institucional y operativo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, inciso 29) del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — HABILITASE una delegación de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO en la ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS, bajo la denominación "AGENCIA PARANA".

Art. 2° — La jurisdicción de la "AGENCIA PARANA" comprenderá los departamentos de Paraná, Feliciano, Federal, La Paz, Nogoyá, Diamante, Rosario del Tala, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú e Isla del Ibicuy de la Provincia de ENTRE RIOS.

Art. 3° — SUSTITUYESE el Artículo 6° de la Resolución N° 277 de fecha 14 de enero de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6° — La jurisdicción de la "AGENCIA VILLAGUAY" comprenderá los departamentos de Federación, Concordia, Villaguay, San Salvador, Colón y Uruguay, de la provincia de ENTRE RIOS."

Art. 4° — ESTABLECESE que todas las presentaciones podrán efectuarse en las Agencias correspondientes al domicilio donde se encuentre radicado el establecimiento, o en el Centro de Atención al Público de la Sede Central de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1490/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente N° S01:0146946/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A. (C.U.I.T. N° 30-50500086-9) por el período de enero de 2010, cuyos datos se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 42/43.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior obrante a fojas 26.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A. (C.U.I.T. N° 30-50500086-9) cuyos datos completos se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.291.992,52), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el artículo precedente, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.291.992,52).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPTE. N° S01:0146946/2010

PAGO DE COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2010	LOCALIDAD	PROVINCIA
					enero		
1	65329298112	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA	30-50500086-9	150000770000570067621-4	5.291.992,52	GUALEGUAY	ENTRE RIOS
TOTAL					5.291.992,52		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION DE GANADO BOVINO****Resolución 1494/2010**

Ampliase el plazo establecido en la Resolución N° 562/10 en relación con el reempadronamiento obligatorio de los operadores inscriptos en la categoría Establecimiento de Engorde de Ganado Bovino a Corral (Feed-Lots).

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente N° S01:0025669/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 562 de fecha 15 de febrero de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se dispuso el REEMPADRONAMIENTO obligatorio de los operadores inscriptos en la categoría Establecimiento de Engorde de Ganado Bovino a Corral (Feed-Lots), en el "REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA COMERCIAL AGROPECUARIA ALIMENTARIA", establecido por la Resolución N° 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008, modificada por las Resoluciones Nros. 7127 de fecha 21 de agosto de 2009 y 7538 de fecha 23 de septiembre de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 562/10 antes citada se estableció que dicha obligación debía cumplirse en el término de NOVENTA (90) días corridos contados desde el 15 de febrero de 2010.

Que atento a los inconvenientes esgrimidos por los administrados para reunir la totalidad de la documentación exigida por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 562/10, no siendo objetable a los mismos las posibles demoras en que puedan incurrir los organismos provinciales y/o nacionales pertinentes, se estima conveniente prorrogar dicho plazo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Ampliase hasta el 4 de junio de 2010 el plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución N° 562 de fecha 15 de febrero de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para efectuar el REEMPADRONAMIENTO dispuesto por dicha norma.

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS****Resolución 1491/2010**

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/5/2010

VISTO el Expediente N° S01:0110740/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma JOSE BARRERA S.A., C.U.I.T. N° 30-65007400-5, C.B.U. N° 014009220170310038571-8, presentó solicitudes por compensación en los términos de

las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por la que se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación y de conformidad con el informe técnico emitido a fojas 1/3 del expediente de referencia, refrendado por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas a 75/76, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la firma JOSE BARRERA S.A. el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.264.830,23).

Que conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de TREINTA (30) días corridos liquidada al 31 de mayo de 2010, obrante a fojas 81/82 de las presentes actuaciones, la firma JOSE BARRERA S.A. registra deuda con ese Organismo al día 29 de abril de 2010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.998,95).

Que según constancias obrantes a fojas 80, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado por la Resolución Conjunta N° 2588 y N° 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, la que establece que: "Los contribuyentes y/o responsables que registren deudas líquidas y exigibles correspondientes a obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y control se encuentre a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a fin de obtener el pago de aportes no reintegrables y/o compensaciones, podrán optar por cancelar dichas deudas tributarias a través del procedimiento que se establece por la presente norma conjunta."

Que por lo expuesto la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.176.831,28).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta N° 2588 y N° 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma JOSE BARRERA S.A., C.U.I.T. N° 30-65007400-5, C.B.U. N° 014009220170310038571-8, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.264.830,23), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.998,95).

Art. 3° — Cumplido lo dispuesto por el artículo precedente, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada a la firma JOSE BARRERA S.A., C.U.I.T. N° 30-65007400-5, C.B.U. N° 014009220170310038571-8, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON